



**ACUERDO COMPLEMENTARIO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA -
SERVICIO CENTRAL DE EXTENSION Y ACTIVIDADES EN EL MEDIO URUGUAY
Y MEVIR - DR. ALBERTO GALLINAL HEBER**

En la ciudad de Montevideo, el día dieciocho de setiembre del año dos mil trece, entre: **POR UNA PARTE:** LA Universidad de la Republica- Servicio Central de Extensión y Actividades en el Medio, en adelante UdelaR, representada por el Rector Dr. Rodrigo Arocena y el Pro Rector Dr. Humberto Tommasino con domicilio en la calle Avenida 18 de Julio de 1824 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE :** MEVIR - Dr. Alberto Gallinal Heber, representado por el Esc. José Ariel Díaz, en su calidad de Presidente y la Dra. Cecilia María Bianco en su calidad de Secretaria, con domicilio en la calle Paraguay 1321 of 101 de esta ciudad.

CONSIDERANDO

- I. La conveniencia de profundizar relaciones de cooperación entre ambas instituciones.
- II. Que de acuerdo a la (Ley Orgánica de UdelaR), Ley 12.549 compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que MEVIR creada por la Ley No 13640 Art. 473 tiene por Misión "Contribuir a la construcción de un hábitat sostenible de la población que vive y/o trabaja en el medio rural, en el marco de las políticas de desarrollo integral (productivo, social, ambiental, territorial).
- IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

CONVIENEN en celebrar un ACUERDO ESPECÍFICO en el marco del Convenio signado entre las dos instituciones el 10 de agosto de 2009, para dar cumplimiento al Proyecto "Abordaje interdisciplinario de familias rurales excluidas".

CA

PRIMERO (Objeto): Puesta en marcha del Proyecto "Abordaje interdisciplinario de familias rurales excluidas"; MEVIR y UdelaR se proponen diseñar e implementar una modalidad de intervención articulada que promueva la mejora de la calidad de vida de las familias pobres del medio rural aislado y genere aprendizajes para ambas instituciones. El Proyecto tendrá



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

como propósito explorar nuevas líneas de acción orientadas a atender la población más vulnerable del medio rural, identificando necesidades con las familias y acordando con ellas posibles abordajes para la intervención.

SEGUNDO (Obligaciones de la Udelar):

a) La Udelar se compromete a poner a disposición jornadas de un equipo de docentes de distintas disciplinas que diseñe, ejecute y de seguimiento a las actividades previstas por el proyecto para el cumplimiento de los objetivos planteados en el mismo, b) poner a disposición del proyecto la infraestructura edilicia y vehículos que puedan utilizarse para el cumplimiento del presente acuerdo, c) promover la publicación de los resultados en formatos variados a los efectos de dar a conocer la experiencia realizada en forma inter-institucional, d) designará una contra parte para coordinar las actividades del proyecto.

TERCERO (Obligaciones de MEVIR):

a) MEVIR se compromete a poner a disposición jornadas de un equipo de técnicos de diferentes disciplinas que diseñe, ejecute y de seguimiento las actividades previstas por el proyecto para el cumplimiento de los objetivos planteados en el mismo; b) contará con fondos para viajes a la zona, impresión de planos y otros documentos; c) designará una contra parte para coordinar las actividades del proyecto con la UDELAR; d) pondrá a disposición un equipo de obra o reparaciones en caso de que así se establezca -previa aprobación de la CNH; e) asignará recursos para financiar construcciones y/o reparaciones en el caso de que así se establezca -previa aprobación de la CNH.

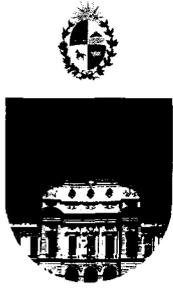
CUARTO (Disposiciones Comunes):

a) Ambas instituciones diseñarán ejecutarán y darán seguimiento a las actividades del proyecto de manera coordinada; b) Cada institución realizará los aportes específicos correspondientes en el ámbito de su competencia; c) Propiciarán la coordinación con otras instituciones públicas que puedan colaborar con el proyecto.

QUINTO (Vigencia): Este acuerdo entrará en vigencia una vez suscrito y por el término de dos años, renovable automáticamente por dos años más.

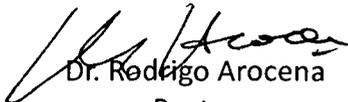
SEXTO (RESCICIÓN): El contrato podrá ser rescindido por voluntad de una de las partes, mediando un aviso previo con 30 días de anterioridad

CA



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SÉPTIMO: Este acuerdo entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Ec. Ariel Díaz
Presidente
MEVIR


Dr. Humberto Tommasino
Pro Rector de Extensión
SCEAM


Dra. Cecilia María Bianco
Secretaria
MEVIR